

Comisorio N° 2023-00017
Comitante: Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Ramiro Ospina Isaza
Demandado: Agroindustrias La Perla SAS
Diligencia: Secuestro de Bienes Inmuebles

CONSTANCIA: La Registraduría Nacional del Estado Civil envió un documento citando a los jueces a una capacitación el próximo viernes 20 de octubre, con el fin de prepararlos para realizar sus funciones en la próxima jornada electoral, Tal capacitación es de carácter obligatorio. Para su conocimiento.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 999

Vista la constancia precedente y en vista que se había fijado para el día VIERNES VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) la diligencia de secuestro de unos bienes inmuebles solicitados por el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, obliga esta situación a fijar nueva fecha para la misma.

Para tal efecto se fija como nueva fecha para la diligencia el día MIERCOLES VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) para la realización de la diligencia.

En vista a la inexistencia de Secuestres en el municipio de Anserma, Caldas, se nombra a la empresa GESTION Y SOLUCION SAS NIT: 900.621.808-3 de Manizales, cuyo representante legal es el señor Giovanni Rivera, ubicada en la carrera 23 # 23-60 Oficina 409, teléfono celular 3205979335 y en vista a que se requiere su traslado desde esa ciudad hasta este municipio se le fijan como gastos para ese desplazamiento, la suma de cien mil pesos m/cte. (\$100.000 m/cte.), adicionales a los honorarios que se fijan por asistir a la diligencia a quien se le notificará su nombramiento.

Por la sola asistencia a la diligencia, se le fijan como honorarios, ya que son 3 predios a secuestrar, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000 M/CTE) los cuales deben ser cancelados por la parte demandante inmediatamente se termine la diligencia.

Comisorio N° 2023-00017
Comitante: Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Ramiro Ospina Isaza
Demandado: Agroindustrias La Perla SAS
Diligencia: Secuestro de Bienes Inmuebles

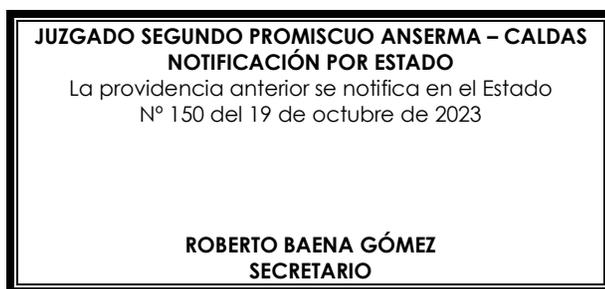
Se le advierte al secuestre que debe presentar informes mensuales de su gestión al juzgado comitante so pena de ser relevado de sus funciones e igualmente ejercer los demás deberes que su cargo le impone.

Se requiere entonces a la apoderada parte demandante, para que con al menos cinco (5) días antes de la realización de la diligencia haga llegar al juzgado la ubicación de cada uno de los predios, los certificados de tradición de los mismos, además de las escrituras que contengan los linderos de los predios y que en la fecha y hora programadas el despacho pueda contar con la compañía de una persona que conozca los predios a secuestrar, esto con el fin de prevenir que se cometan errores en la diligencia.

Se trata de los bienes identificados con las matrículas inmobiliarias 103-23122; 103-23113 y 103-11453.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68894e7b872d2940fe91dd03f460b1f30478eb5e660f902fe7c8b356375e0da5**

Documento generado en 18/10/2023 04:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>